



MUNICIPALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONTRATO N° 654 DE 2023

28 SEP 2023

CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA PERSONAS PRESTADORAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE ATIENDAN EN MUNICIPIOS DE MAS DE 5.000 SUSCRIPTORES EN EL ÁREA URBANA, DE EXPANSIÓN URBANA.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN SEDES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV.

CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS-ARCRECIFRONT.
NIT/CC:	NIT: 900.312.827-8
VALOR DEL CONTRATO:	EL PRESENTE CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES NO GENERA EROGACIÓN ALGUNA PARA LA ENTIDAD.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) AÑO PRORROGABLE POR OTRO MÁS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

Entre el (la) *Ordenador(a) del Gasto delegado(a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º 52.516.419, desempeñando el cargo de Secretaria General de la Entidad, según Resolución de nombramiento 213 del 25 de junio de 2020 proferido por el Director General, y Acta de posesión 019 del 1 de julio de 2020 quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, Entidad descentralizada del orden Distrital, adscrita a la Secretaria de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. de una parte, y, por la otra, **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS, ARCRECIFRONT**, identificada con NIT 900.312.827-8, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de septiembre de 2009, con el No. 00161201 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro y representada legalmente por **HUBER MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **C.C. 12.273.204**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que los adicionen, modifiquen o deroguen, previas las siguientes consideraciones:

A) Que el día 8 de septiembre de 2023 se publicó invitación publicada en la página web de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL-UAERMV para que presentaran ofertas para **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN SEDES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV"**.

B) Que el plazo para presentar propuestas transcurrió hasta el 20 de septiembre de 2023 a las 9:00 am, presentándose dos (2) propuestas a saber: la **ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO**, con NIT. 9002964918 y la **ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS -ARCRECIFRONT** con NIT.: 9003128278.

C) Que el termino de traslado a las asociaciones de recicladores para que presentaran aclaraciones, observaciones y subsanaciones transcurrió hasta el 20 de septiembre de 2023, termino durante el cual la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE
SERVICIOS PÚBLICOS

CONTRATO N° 654 DE 2023

ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS -ARCRECIFRONT presento respuesta a la solicitud de subsanaciones y aclaraciones realizadas por la UAERMV siendo considerada su propuesta hábil; por su parte, la ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO no presentó las aclaraciones y subsanaciones solicitadas por la entidad, por lo cual se determinó que su propuesta no cumplía con los requisitos solicitados.

D) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir, no se requiere erogación presupuestal por parte de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV.

E) Que el contrato a suscribir se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de Contratación de la vigencia 2023.

F) Que, con base en las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato del cual hacen parte integral los documentos aportados por EL CONTRATISTA y será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1.- OBJETO. El presente contrato de condiciones uniformes tiene por objeto por parte de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT., en adelante la PERSONA PRESTADORA, PRESTAR LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN SEDES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV.

CLÁUSULA 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS. El contratista se compromete a ejecutar el contrato conforme los estudios previos, la invitación pública y el anexo técnico el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 3.- PARTES. Son partes en el contrato de condiciones uniformes, la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV.

CLÁUSULA 4.- REGIMEN LEGAL. Este contrato de condiciones uniformes se regirá por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, por sus decretos reglamentarios, por la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 751 de 2016, por el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 596 de 2016, la Resolución 276 de 2016, por las condiciones especiales y/o adicionales que pacten las partes, por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, normativa que se entiende incorporada al presente contrato de condiciones uniformes.


CLÁUSULA 5.- VIGENCIA. El contrato de condiciones uniformes se pacta por un término fijo, con una duración de un (1) año, prorrogable por otro más, contado a partir de la fecha de suscripción de este.

DEFINICIONES

CLÁUSULA 6.- DEFINICIONES. Para los efectos del contrato de servicios públicos, se aplicarán las siguientes definiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016, la Resolución CRA 720 de 2015 y Resolución CRA 376 de 2006:

1.- **Aforo:** Es el resultado de las mediciones puntuales, que realiza un aforador debidamente autorizado por la persona prestadora, respecto de la cantidad de residuos sólidos que produce y presenta un usuario de manera individual o conjunta al prestador del servicio de aseo.

2. - **Aprovechamiento:** Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		

CONTRATO N° 654 DE 2023

3. - **Área de prestación de servicio:** Corresponde a la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo.

4. - **Estación de clasificación y aprovechamiento:** Son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas al pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos y que cuenten con las autorizaciones ambientales a que haya lugar.

5. - **Macroruta:** Es la división geográfica de la ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la prestación de las diferentes actividades que componen el servicio público de aseo.

6. - **Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS):** Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos en su jurisdicción.

7. - **Rechazos:** Material resultado de la clasificación de residuos aprovechables en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), cuyas características no permiten su efectivo aprovechamiento y que deben ser tratados o dispuestos en el relleno sanitario.

8. - **Residuos efectivamente aprovechados:** Residuos sólidos que han sido clasificados y pesados en una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) por la persona prestadora de la actividad y han sido comercializados para su incorporación a una cadena productiva, contando con el soporte de venta a un comercializador o a la industria.

9.- **Residuo sólido aprovechable:** Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.

10.- **Residuo sólido no aprovechable:** Material o sustancia sólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no son objeto de la actividad de aprovechamiento.

11.- **Separación en la fuente:** Es la clasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para ser presentados para su recolección y transporte a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, de disposición final de los mismos, según sea el caso.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

CLÁUSULA 7. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (APS). Las diferentes actividades a realizar descritas en el objeto del presente contrato se deberán prestar por parte del PRESTADOR en todas las sedes de la UAERMV principalmente las cuales se encuentran ubicadas en los siguientes sectores:

a. Sector A): Sector Occidente Localidad 09 de Fontibón UPZ San Pablo

b. Sector B): Sector Sur Oriental, Localidad 19 Ciudad Bolívar.

Y en caso de que la Entidad lo requiera, se podrá solicitar el servicio de manera excepcional en otras APS en donde se encuentre el material con residuos reciclables.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO N° 654 DE 2023

CLÁUSULA 8. PUBLICIDAD. La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá publicar de forma sistemática y permanente, en su página web, la siguiente información para conocimiento del suscriptor y/o usuario:

1. El contrato de condiciones uniformes para la actividad de aprovechamiento, cuyas copias deberán ser enviadas al suscriptor y/o usuario, una vez el prestador se acoja al presente formato de contrato de condiciones uniformes, así como cuando se pretenda la modificación del mismo.
2. El mapa del Área de Prestación del Servicio –APS- dentro de la cual se compromete a prestar la actividad de aprovechamiento según lo definido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016 o las normas que los modifiquen, adicionen o aclaren. En dicho mapa se deberán delimitar de forma clara las macrorutas en las que se dividió el APS, para la prestación de la actividad de aprovechamiento.
3. Las macro rutas beneficiadas con el otorgamiento del incentivo a la separación en la fuente (DINC). Esta información deberá ser actualizada con una frecuencia semestral.
4. Toneladas de rechazos y toneladas efectivamente aprovechadas en el APS atendida.
5. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.
6. Rutas, horarios y frecuencias de Recolección de residuos aprovechables.
7. Sitio, horario y la forma en la que los suscriptores y/o usuarios deben presentar los residuos sólidos aprovechables para su recolección.
8. Localización de estaciones de clasificación y aprovechamiento-ECA.

CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRESTADORA. Son obligaciones de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente para las personas prestadoras del servicio público de aseo y en particular, las siguientes:

1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.
2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables y las condiciones mínimas de separación en la fuente de conformidad con lo establecido en el PGIRS.
3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables.
4. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
5. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a los usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.
6. Responder por prestación integral de la actividad de aprovechamiento.
7. Registrarse ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.
8. Reportar al Sistema Único de Información (SUI) de la SSPD la información técnica, administrativa, comercial, operativa y financiera en los términos y condiciones que para el efecto establezca dicha entidad.
9. Recolectar y transportar los residuos separados en la fuente por los usuarios hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA, y del pesaje y clasificación en la ECA, estableciendo las frecuencias, horario y formas de presentación de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS.
10. Entregar Reportar de forma oportuna, completa y de calidad la información necesaria para la facturación integral del servicio de aseo. Facturar de manera integral el servicio público de aseo incluyendo la actividad de aprovechamiento, de acuerdo con la tarifa resultante de la aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo cuando aquella se hubiere definido
11. Contractualmente, con la periodicidad señalada en el contrato de condiciones uniformes.
12. Presentar planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social de todos sus afiliados al momento de realizar la entrega de los residuos generados

CLÁUSULA 10.- OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Son obligaciones del suscriptor y/o usuario de la actividad de aprovechamiento, aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente para los usuarios del servicio público de aseo y en particular, las siguientes:

1. Permitir la realización del aforo de los residuos sólidos aprovechables.

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.

C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

www.umb.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO N° 654 DE 2023

2. Cumplir las condiciones establecidas para la prestación de la actividad previstas en este modelo de condiciones uniformes.

3. Presentar los residuos aprovechables separados en la fuente, en los horarios, condiciones y frecuencias definidos en el Contrato de Condiciones Uniformes.

CLÁUSULA 11. CONDICIONES TÉCNICAS. Para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, las partes del presente contrato deberán cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los capítulos 1,2 y 5 del Título 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016 o los que lo modifiquen, adicionen o aclaren, en lo referente a:

- Recolección y transporte de residuos para aprovechamiento.
- Requerimiento de los residuos sólidos para el aprovechamiento.
Requisitos mínimos de la ECA.
- Presentación de residuos para aprovechamiento.
- Campañas educativas.
- Establecimiento de macrorutas y divulgación.

Así mismo, el PRESTADOR dará cumplimiento a lo establecido por la UAERMV en el anexo técnico, el cual hace parte íntegra del presente contrato.

CLÁUSULA 12. CONDICIONES DE PRESTACIÓN. Para la prestación de la actividad de aprovechamiento, las Partes del Contrato deberán cumplir con las siguientes condiciones:

La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá:

- Establecer las frecuencias, horarios y formas de presentación de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de residuos sólidos del municipio y/o distrito en el que se preste la actividad.
- Realizar las actividades de la clasificación de materiales únicamente en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).
- Efectuar la recolección de residuos sólidos aprovechables a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características.

Los suscriptores y/o usuarios de la actividad de aprovechamiento deberán presentar los residuos separados en la fuente de acuerdo con los lineamientos del PGIRS o sujetándose a lo establecido en el Programa de Prestación de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento así:

- Los residuos deben ser separados por tipo material, de acuerdo con los lineamientos del PGIRS o sujetándose a lo establecido en el Programa de Prestación de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento
- Los residuos no deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.
- No exigir a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables

CLÁUSULA 13.- SUSPENSIÓN EN INTERÉS DEL SERVICIO. En caso de presentarse suspensión en interés en la prestación del servicio público de aseo por cualquier causa, la persona prestadora deberá mantener informados a los usuarios de dicha circunstancia e implementar las medidas transitorias requeridas.

En caso de suspensiones programadas del servicio público de aseo, la persona prestadora del servicio deberá avisar a sus usuarios con cinco (5) días de anticipación, a través del medio de difusión más efectivo que se disponga en la población o sector atendido.

CLÁUSULA 14. FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El incumplimiento de la persona prestadora en la prestación continua de la actividad de aprovechamiento se denomina falla en la prestación del servicio y su ocurrencia le confiere al suscriptor y/o usuario el derecho, desde el momento en que se presente, a la resolución del contrato de condiciones uniformes o su cumplimiento con las reparaciones consagradas en el artículo 137 de la Ley 142 de 1994.

PETICIONES, QUEJAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.
C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

www.imb.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

CONTRATO N° 654 DE 2023

CLÁUSULA 15. PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS. Los suscriptores y/o usuarios tienen derecho a presentar ante la persona prestadora, peticiones, quejas y recursos por cualquiera de los siguientes medios: físico en los puntos de atención, Cr 1 A No 40 A - 66 Sur Este, líneas telefónicas: 2060664, 3640694 fax, correo crecifront@yahoo.es correo certificado. El término máximo que tiene la persona prestadora para responder, son quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación y si la respuesta no ocurre en este plazo se produce el silencio administrativo positivo. Las peticiones, quejas y recursos serán tramitados de conformidad con el Título VIII Capítulo VII de la Ley 142 de 1994, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1755 de 2015 (Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación y facturación que realice la persona prestadora, procede el recurso de reposición y el de apelación el cual deberá presentarse simultáneamente.

Las peticiones, quejas, reclamos y recursos (PQR) relacionados con la actividad de aprovechamiento, deberán ser presentados ante las personas prestadoras del servicio para los residuos no aprovechables y se les dará el siguiente tratamiento:

a. La atención de PQR relativas al contrato de servicios públicos relacionadas con la facturación servicio, deberán ser tramitadas en su integralidad por la persona prestadora del servicio para residuos no aprovechables

b. Las PQR relacionados con las cantidades de residuos aprovechables facturados, aforos y aspectos operativos relacionados con horarios y frecuencia deberán ser trasladadas, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento. Cuando la respuesta de PQR implique ajustes en el valor facturado, la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá informar a la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de no aprovechables el ajuste para que genere una nueva factura.

c. Las peticiones, quejas y reclamos (PQR) que se relacionen con una solicitud de prestación de la actividad de aprovechamiento, presentadas por los suscriptores y/o usuarios, deberán indicar a cuál persona prestadora de la actividad aprovechamiento se dirigen, en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 la Ley 142 de 1994.

d. Los términos para respuesta de una petición, queja o reclamo (PQR) relacionado con la prestación de la actividad de aprovechamiento, correrán a partir de la fecha de recibo del traslado.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas.

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la persona prestadora que enumera el inciso primero del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que persona prestadora ponga el acto en conocimiento del suscriptor y/o usuario.

Los recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado, aunque se emplee un mandatario.

CESIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 16.- CESIÓN DEL CONTRATO. Salvo que las partes dispongan lo contrario, cuando medie enajenación de la bien raíz al cual se le suministra el servicio, se entiende que hay cesión del contrato, la cual opera de pleno derecho e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.

C.P. 111071 PBX (+57) 601-3779555 - Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

www.uma.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO URBANO

CONTRATO N° 654 DE 2023

usar el servicio. En tal caso se tendrá como nuevo suscriptor y/o usuario al cesionario a partir del momento en que adquiera la propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona prestadora conservará el derecho a exigir al cedente el cumplimiento de todas las obligaciones que se hicieron exigibles mientras fue parte del contrato, pues la cesión de estas no se autoriza, salvo acuerdo especial entre las partes.

La persona prestadora podrá ceder el contrato de condiciones uniformes cuando en este se identifique al cesionario. Igualmente, se podrá ceder cuando, habiendo informado al suscriptor y/o usuario de su interés en cederlo con una antelación de por lo menos dos (2) meses, la persona prestadora no haya recibido manifestación explícita del suscriptor y/o usuario.

CLÁUSULA 17-. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El contrato sólo podrá ser modificado en los siguientes eventos:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por parte de la persona prestadora, haciendo efectivas las siguientes garantías.
 - a) Deberá informar al suscriptor y/o usuario de la modificación de la propuesta con un mes de antelación a la entrada en vigencia de la misma.
 - b) Deberá permitir al suscriptor y/o usuario el ejercicio efectivo de su derecho a no aceptar la modificación propuesta.
3. Por decisión de autoridad competente.

Parágrafo. Lo dispuesto en el numeral de la presente cláusula no será aplicable en caso de modificación unilateral por parte de la persona prestadora dado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 64 del código Civil.

CLÁUSULA 18. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La persona prestadora puede terminar el contrato de servicio público por mutuo acuerdo o por incumplimiento del contrato de servicios públicos domiciliarios únicamente en los casos dispuestos en el régimen legal vigente.

CLÁUSULA 19. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Todo suscriptor y/o usuario de la actividad de aprovechamiento tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato, para lo cual el suscriptor y/o usuario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse de la actividad de aprovechamiento, con un término de preaviso, el cual no podrá ser superior a dos (2) meses.

- Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora que preste la misma actividad de aprovechamiento y en la misma APS. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador en la que manifieste su disponibilidad para prestar la actividad de aprovechamiento al solicitante determinando la identificación del predio que será atendido.

- En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme a lo establecido en parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.

Los prestadores que reciban solicitudes de terminación anticipada del contrato no podrán negarse a terminarlo por razones distintas de las señaladas en la norma y no podrán imponer en su contrato documentos o requisitos que impidan el derecho.

La persona prestadora no podrá solicitar requisitos adicionales a los previstos en el Decreto 1077 de 2015.

La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá tramitar y resolver de fondo la solicitud de terminación anticipada del contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, so pena de imposición de sanciones por parte la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE
SERVICIOS PÚBLICOS

CONTRATO N° 654 DE 2023

La persona prestadora no podrá negar la terminación anticipada del contrato argumentando que la nueva persona prestadora no está en capacidad de prestarlo.

CLÁUSULA 20. CLAUSULAS ESPECIALES Y ADICIONALES. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLAUSULAS ADICIONALES ESPECIALES

DENUNCIA DEL CONTRATO. Se ha denunciado contrato de arrendamiento: Sí No

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las personas prestadoras del servicio público de aseo y el suscriptor y/o usuario, con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato de servicios públicos domiciliarios, y que no hayan podido resolverse aplicando las normas que éste contiene sobre recursos, se someterán a la decisión judicial. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, caso en el cual la cláusula compromisoria debe ser autorizada de manera expresa y por escrito por el suscriptor. La negativa a suscribirla por parte del suscriptor no será motivo para negar la celebración del contrato de servicios públicos.

De conformidad con el numeral 79.3 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, las partes pueden solicitar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios concepto sobre el cumplimiento de los contratos relacionados con los servicios públicos regulados por la Ley 142 de 1994, así como la designación de personas que puedan colaborar en la mejor prestación de los servicios públicos o en la solución de controversias que puedan incidir en su prestación oportuna, cobertura o calidad.

CLAUSULA 21.- FRECUENCIAS Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL APS DECLARADA.

La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá diligenciar la siguiente tabla, especificando los horarios y frecuencias de recolección de los residuos aprovechables correspondientes a cada una de las macrorutas definidas en el APS declarada.

CLAUSULA 22.- FRECUENCIAS Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL APS DECLARADA.

La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá diligenciar la siguiente tabla, especificando los horarios y frecuencias de recolección de los residuos aprovechables correspondientes a cada una de las macrorutas definidas en el APS declarada.

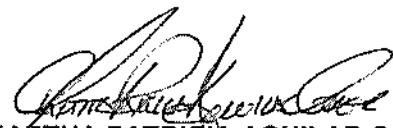
CODIGO	MACRO RUTA	DIAS DE RECOLECCION DE RESIDUOS APROVECHABLES	HORARIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS APROVECHABLES
APS-1	CHAPINERO	LUNES A SABADO	NOCHE: 18:00 A 2:00 DIA: 6:00 A 18:00
		MARTES – JUEVES – SABADO	DIA: 6:00 A 18:00 NOCHE: 18:00 A 4:00
APS-2	USAQUEN	LUNES – MIERCOLES - VIERNES	NOCHE: 18:00 A 2:00 DIA: 6:00 A 18:00
		MARTES – JUEVES – SABADO	DIA: 6:00 A 18:00 NOCHE: 18:00 A 4:00
APS-3	SUBA	LUNES A SABADO	NOCHE: 18:00 A 2:00
		MARTES – JUEVES – SABADO	NOCHE: 18:00 A 2:00 DIA: 6:00 A 18:00
		LUNES A SABADO	NOCHE: 18:00 A 3:00
		MARTES – JUEVES – SABADO	NOCHE: 18:00 A 3:00



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO N° 654 DE 2023

APS-4	ENGATIVA	LUNES – MIERCOLES - VIERNES	DIA: 6:00 A 18:00
APS-5	FONTIBON	LUNES A SABADO	DIA: 6:00 A 18:00
		LUNES – MIERCOLES - VIERNES	NOCHE: 18:00 A 3:00
APS-6	PUENTE ARANDA	MARTES – JUEVES – SABADO	NOCHE: 18:00 A 4:00
APS-7	ANTONIO NARIÑO	LUNES A SABADO	NOCHE: 18:00 A 2:00
		LUNES A SABADO	DIA: 6:00 A 14:00
APS-8	BARRIOS UNIDOS	LUNES – MIERCOLES - VIERNES	NOCHE: 18:00 A 2:00
		MARTES – JUEVES – SABADO	NOCHE: 18:00 A 2:00
APS-9	CANDELARIA	LUNES A SABADO	NOCHE: 20:00 A 6:00
APS-10	LOS MARTIRES	LUNES -MIERCOLES - VIERNES	NOCHE: 18:00 A 2:00
		LUNES A SABADO	NOCHE: 18:00 A 2:00
APS-11	RAFAEL URIBE URIBE	MARTES – JUEVES – SABADO	DIA: 6:00 A 14:00
		MARTES – JUEVES – SABADO	NOCHE: 18:00 A 2:00
APS-12	SAN CRISTOBAL	LUNES – MIERCOLES - VIERNES	DIA: 6:00 A 14:00
		MARTES – JUEVES – SABADO	DIA: 6:00 A 14:00
APS-13	SANTA FE	LUNES – MIERCOLES – VIERNES	DIA: 6:00 A 14:00
		LUNES A SABADO	NOCHE: 20:00 A 6:00
APS-14	TEUSAQUILLO	LUNES – MIERCOLES – VIERNES	NOCHE: 18:00 A 2:00
		LUNES A SABADO	NOCHE: 20:00 A 6:00


MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE
Secretaria General


HUBER MUÑOZ
C.C. 12.273.204
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECR SIN
FRONTERAS-ARCRECIFRONT

(* Resolución No. 575 del 12 de julio de 2023 modificada por la Resolución No. 802 del 14 de septiembre de 2023

Elaboró: Armando Enrique Colón Cárdenas –Profesional Universitario Gerencia de Contratación

Revisó: Néstor Hely Gutiérrez Soria –Profesional Especializado Gerencia de Contratación

Aprobó: Alejandra Johanna Hernández Peraza –Gerente de Contratación

Calle 26 No. 45-76 edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.

C.P. 110011 TEL: (+57) (01) 3779555 - Interocción: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

www.bogota.gov.co